

Ministerio de Agricultura y Riego, resulta pertinente designar al profesional que se desempeñará en el mismo;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único .-** Designar, a partir de la fecha, al señor ROBERTO RUBEN SOLDEVILLA GARCÍA, en el puesto de Asesor de Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Ministro de Agricultura y Riego

1883831-1

## Designan Sub Director de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de AGRO RURAL

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 132-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 10 de setiembre de 2020

VISTO:

El documento que contiene la Carta de Renuncia presentada por el Sub Director de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 152-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 06 de agosto de 2019, se designó al Ingeniero Alberto Núñez Leonardo en el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, el citado servidor ha presentado renuncia al cargo que viene desempeñando; por lo que corresponde aceptarla, y designar a su reemplazante;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ACEPTAR**, a partir de la fecha, la renuncia efectuada por el Ingeniero Alberto Núñez Leonardo en el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados,

siendo su último día de labores el día 10 de setiembre de 2020.

**Artículo 2.- DESIGNAR**, a partir del 11 de setiembre de 2020, al Ing. TEOFILA ALLCCA QUISPE en el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASAL  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural – AGRO RURAL

1884072-1

## AMBIENTE

### Decreto Supremo que aprueba el Plan de Gestión Multisectorial “Ciudad Bicentenario”

#### DECRETO SUPREMO N° 009-2020-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM, decreto supremo que declara de Interés Nacional la creación y desarrollo del Parque Ecológico Nacional, se creó el Parque Ecológico Nacional “Antonio Raimondi”, en el terreno de propiedad estatal de 7 255,81 ha., ubicado en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 12186050 del Registro de Predios de Lima; asimismo, declaró de interés nacional su desarrollo y ejecución, el cual estará a cargo y bajo la administración del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 016-2010-MINAM, decreto supremo que modifica y amplía el Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM, se creó el Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional “Antonio Raimondi”, en el ámbito del Ministerio del Ambiente, con el objeto de desarrollar actividades para el desarrollo y ejecución del Parque Ecológico Nacional “Antonio Raimondi”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2010-MINAM, Decreto Supremo N° 010-2013-MINAM y Decreto Supremo N° 002-2015-MINAM, se modificó el área destinada al Parque Ecológico Nacional, cuya superficie actual abarca 6 792,04 ha., de extensión y conforma las áreas inscritas en las partidas N° 13409089 y N° 13409088 (antes N° 12186050), así como las áreas inscritas en las partidas N° 12175370, N° 12175372, N° 12175516, N° 42647683, N° 12016569 y N° 12020201 del Registro de Predios de Lima;

Que, de otro lado, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM modificado por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINAM, decreto supremo que constituyó el Comité Técnico de Gestión encargado de desarrollar el Proyecto Parque Ecológico Nacional “Antonio Raimondi”, el cual estuvo conformado por el Ministro del Ambiente, quien lo preside, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Defensa, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ministro de la Producción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-MINAM, decreto supremo que establece Disposiciones Complementarias para la custodia, seguridad y gestión del

Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi", se precisó que éste constituye un bien de dominio público y, por tanto, tiene la condición de inalienable e imprescriptible, beneficiando a la población de Lima y contribuyendo a la recuperación de la calidad atmosférica del país;

Que, de conformidad con el numeral 2.3 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo, cualquier disminución del área asignada al Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi", bajo cualquier causal, debe contar con la opinión favorable del Comité Técnico de Gestión del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" y de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2015-MINAM, decreto supremo que aprueba el Plan Maestro del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" y dictan otras disposiciones, se aprobó el Plan Maestro del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" y que resulta aplicable, inclusive, a los terrenos que se puedan ceder, transferir o sean materia de desafectación del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi";

Que, en la Cuarta Sesión del Comité Técnico de Gestión, realizada el 6 de setiembre de 2017, se aprobó incorporar al Ministro de Transportes y Comunicaciones como miembro de dicho Comité, al tener previsto realizar actividades de planificación, desarrollo y ejecución de los proyectos de infraestructura de Transporte, Tren de Cercanías de Lima Norte, Tren de Cercanías de Lima Centro; y la Plataforma Logística Intermodal de la zona de Ancón dentro del ámbito geográfico del predio donde se desarrolla el Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi"; en ese sentido, corresponde modificar el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM;

Que, en la Quinta Sesión del Comité Técnico de Gestión, de fecha 27 de noviembre de 2019, se acordó aprobar la propuesta del Plan de Gestión Multisectorial "Ciudad Bicentenario", presentado por el Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi"; a efectos de impulsar mecanismos de promoción de la inversión privada en el área del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi", que contribuyan con su auto sostenibilidad, proponiendo entre otros aspectos, respetar el principio de sostenibilidad en la ejecución de sus actividades, las cuales deben desarrollarse de manera planificada y concertada;

Que, con Oficio N° 209 -2018-MTC/02 de fecha 6 de setiembre 2018 y Oficio N° 474-2019-MTC/02, de fecha 15 de abril de 2019, el Viceministerio de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicitó la transferencia de un área de 352,9 ha., del terreno ubicado dentro del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" para el desarrollo de los proyectos de la Plataforma Logística de Ancón y Ferrocarril Lima-Barraña;

Que, en atención a lo solicitado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante el Informe N° 031-2019-MINAM/VMDERN/PPNAR, de fecha 2 de Julio de 2019, el Oficio N° 0221-2019/MINAM/VMDERN, de fecha 4 de julio de 2019, el Oficio N° 7135-2019/SBN-DGPE-SADPE y el Informe N° 1507-2019/SBN-DGPE-SADPE, ambos de fecha 26 de setiembre de 2019; el Proyecto Especial Parque Ecológico "Antonio Raimondi", el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente y la SBN, respectivamente; remiten su opinión favorable respecto a la solicitud de 299,96 ha., de área del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi";

Que, con el Oficio N° 151-2019-VIVIENDA/VMVU-PGSU, el Oficio N° 170-2019-VIVIENDA/VMVU-PGSU, de fechas 5 y 17 de abril de 2019 respectivamente, y el Oficio N° 203-2019-VIVIENDA/VMVU-PGSU, de fecha 9 de mayo de 2019, el Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano (PGSU) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicitó al Ministerio del Ambiente la transferencia de un área de 171,88 ha., de terreno ubicados dentro del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" para la implementación del proyecto de vivienda social;

Que, en atención a lo solicitado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el Informe N° 030-2019-MINAM/VMDERN/PPNAR, de

fecha 2 de Julio de 2019, el Oficio N° 0222-2019/MINAM/VMDERN, de fecha 4 de julio de 2019, el Oficio N° 7485-2019/SBN-DGPE-SADPE y el Informe de Brigada N° 01542-2019/SBN-DGPE-SADPE, de fecha 4 de octubre de 2019, respectivamente; el Proyecto Especial Parque Ecológico "Antonio Raimondi", el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente y la SBN, respectivamente, remiten su opinión favorable respecto a la solicitud de 171,88 ha., de área del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi";

Que, en virtud a lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2011-MINAM, el Comité Técnico de Gestión acordó aprobar la asignación de 299,96 ha., de área del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y 171,88 ha., de área para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; a fin de atender el pedido de los mencionados Ministerios, teniendo en cuenta que se ajusta a lo establecido en el Plan Maestro del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" y guarda relación con la propuesta de organización y estructuración físico-espacial, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima. En ese sentido, el Ministerio del Ambiente realizará las acciones consecuentes para la extinción de la afectación en uso de 471,84 ha., de área asignados a su cargo;

Que, considerando los redimensionamientos de área del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" realizados por transferencias de terreno a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el desarrollo del Programa Nuestras Ciudades, al Ministerio de la Producción para el desarrollo del Parque Industrial de Ancón, así como, haberse aprobado mediante la Ordenanza N° 2103-2018-MML, la propuesta de organización y estructuración físico - espacial de las Pampas de Ancón y Piedras Gordas del distrito de Ancón y la nueva zonificación y usos de suelo del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" el cual incorpora el uso Residencial Densidad Media (RDM), uso Industrial (PI), entre otros; resulta necesario derogar el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2011-MINAM, el cual establece la incompatibilidad del uso de vivienda en el Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi", precepto legal que difiere con la nueva zonificación aprobada por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

DECRETA:

#### **Artículo 1. Aprobación del Plan de Gestión Multisectorial**

Aprobar el Plan de Gestión Multisectorial "Ciudad Bicentenario", que como Anexo 1 forma parte integrante del presente Decreto Supremo y que resulta aplicable a los terrenos transferidos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Ministerio de la Producción y al Ministerio del Ambiente; inclusive, a los terrenos que se puedan ceder, transferir, sean materia de desafectación o se reviertan. Las acciones de seguimiento de la implementación del presente Plan de Gestión están a cargo del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi", en coordinación con las entidades competentes.

#### **Artículo 2. Dejar sin efecto el Plan Maestro del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINAM**

Déjese sin efecto el Plan Maestro del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINAM.

#### **Artículo 3. Modificación del área asignada al Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi"**

Modifíquese el área asignada al Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi", la misma que abarca, a partir de la fecha, la superficie de 6 320,2 ha.; que forma parte de las áreas inscritas en las partidas N° 13409089 y N° 13409088 (antes N° 12186050), así como las áreas inscritas en las partidas N° 12175370, N° 12175372, N° 12175516, N° 42647683, N° 12016569 y N° 12020201 del Registro de Predios de Lima;

#### Artículo 4. Extinción de la afectación en uso

Dispóngase que el Ministerio del Ambiente y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, efectúen las acciones necesarias para la extinción de la afectación en uso de 171,88 ha., y 299,96 ha., de un área de mayor extensión del predio afectado en uso al Ministerio del Ambiente ubicado en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, inscritas en las partidas N° 12016569, N° 12175516, N° 12175372, N° 12020201, N° 13409089 (antes N° 12186050) y N° 42647683 del Registro de Predios de Lima, cuyas delimitaciones constan en los anexos 2 y 3 que forman parte integrante del presente Decreto Supremo; que serán destinados al proyecto de vivienda social a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y los proyectos de infraestructura logística del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

#### Artículo 5. Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo, así como la implementación de los proyectos y acciones del Plan de Gestión Multisectorial "Ciudad Bicentenario", se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 6. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Defensa, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de la Producción, y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**Única.-** Durante el desarrollo de acciones programáticas y de gestión para el diseño, construcción, operación, funcionamiento y mantenimiento que permitan la implementación de "Ciudad Bicentenario", se debe obtener las certificaciones y/o autorizaciones establecidas en la normativa emitida por el Ministerio de Cultura.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

##### Unica.- Modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM

Modifíquese el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 3. Constitución de Comité Técnico de Gestión Constitúyase el Comité Técnico de Gestión encargado de desarrollar el Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi", el mismo que está conformado por el/la Ministro/a del Ambiente, quien lo preside, el/la Ministro/a de Agricultura y Riego, el/la Ministro/a de Comercio Exterior y Turismo, el/la Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el/la Ministro/a de Defensa, el/la Ministro/a de la Producción y el/la Ministro/a de Transportes y Comunicaciones."

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

##### Única. - Derogación

Derógase el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2011-MINAM, decreto supremo que establece Disposiciones Complementarias para la custodia, seguridad y gestión del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ  
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Ministro de Agricultura y Riego

KIRLA ECHEGARAY ALFARO  
Ministra del Ambiente

ROCÍO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ  
Ministro de la Producción

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CARLOS ESTREMADOYRO MORY  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1883790-1

## CULTURA

### Modifican las bases, formulario y acta correspondiente al "Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2020"

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000295-2020-DGIA/MC

San Borja, 9 de setiembre del 2020

VISTO, el Informe N° 000268-2020-DAFO/MC de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, de fecha 07 de setiembre del 2020; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA y 027-2020-SA, cada uno declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que es función de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, elaborar y elevar al Despacho